

RESPONSABILIDAD LEGAL DE INCENDIO

Para adherir y formar parte de la Póliza No. _____
Ramo de Incendio, expedida por SEGUROS AGROMERCANTIL, S.A., a favor de _____

Siendo el límite de responsabilidad Legal de la Compañía por todos los daños resultantes de cualquier accidente con respecto a propiedad de otros, consistente en EDIFICIO bajo el cuidado, control y custodia del Asegurado, mientras se encuentre ocupado como

_____ localizado en _____
la Compañía acuerda con el Asegurado nombrado a pagar al Asegurado todas las sumas que el Asegurado se encuentre legalmente obligado a pagar a terceros como perjuicios por la destrucción de tal propiedad, incluyendo la pérdida de uso de éste, causado por incidente y surgiendo de Incendio, sujeto a las siguientes cláusulas:

A) DEFENSA, AJUSTE, PAGOS SUPLEMENTARIOS:

Con respecto al seguro otorgado por otros términos de éste, la Compañía:

- a) Defenderá cualquier proceso contra el Asegurado que reclame juicio o destrucción y que exija cuentas de daños, aunque tal juicio sea sin fundamento, falso o fraudulento, pero la Compañía puede hacer tal investigación, negociación y ajuste de cualquier reclamo que crea conveniente.
- b) Pagará todas las primas en fianzas, de manera de quedar libre en todo enlace, hasta una suma no en exceso del límite de responsabilidad establecida en este documento, todas las primas de fianzas de apelación requeridas en cualquier juicio defendido, pero sin la obligación de aplicar a o suplir tales fianzas.
- c) Pagará todos los gastos incurridos por la Compañía, todos los impuestos cobrados al asegurado en tal juicio o todos los intereses acumulados después del inicio del juicio, hasta que la compañía haya pagado o depositado en la corte tal parte de tal juicio que no exceda del límite de la responsabilidad de la compañía sobre este seguro.
- d) Reembolsará al Asegurado por todos los gastos razonables, menos la pérdida de ganancias incurridas a petición de la Compañía. Las cantidades incurridas bajo este documento, excepto el ajuste del reclamo o juicio, serán pagaderas por la Compañía en adición al límite de responsabilidad aplicable establecido en este documento.

B) DEFINICION DEL ASEGURADO:

La palabra "Asegurado" incluye al Asegurado nombrado y también incluye cualquier socio, oficial, ejecutivo director o accionista que se encuentre actuando dentro de sus deberes como tal.

C) VIGENCIA DE LA POLIZA:

Este seguro aplicará solamente a accidentes que ocurran dentro de la vigencia de la póliza.

D) EXCLUSIONES:

Este seguro no aplica a la responsabilidad asumida por el Asegurado dentro de cualquier contrato o convenio

E) NOTIFICACION DE ACCIDENTES:

Cuando ocurra un accidente, el Asegurado por sí o por un intermedio de un tercero, deberá dar aviso a la Compañía o a cualquiera de sus agentes autorizados tan pronto como ello sea posible. Este aviso deberá contener detalles suficientes

para identificar al Asegurado, así como toda la información que razonablemente se pueda obtener con respecto al tiempo, lugar y circunstancias del accidente y los nombres y direcciones de todos los interesados y de los testigos disponibles.

F) NOTIFICACION DE RECLAMO O JUICIO:

Si se hace un reclamo o se inicia un juicio contra el Asegurado, el mismo deberá inmediatamente avisar a la compañía cada demanda, notificación, citación o proceso recibido por él o su representante.

G) AYUDA Y COOPERACION DEL ASEGURADO:

El asegurado deberá cooperar con la Compañía y a solicitud de éste deberá asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar y prestar su ayuda a fin de llevar a cabo arreglos y transacciones, obteniendo o suministrando pruebas y testimonios, consiguiendo la existencia de testigos y prestando su ayuda, en el curso de los juicios. A menos que lo haga por su propia cuenta y sus expensas, el Asegurado no deberá hacer pago alguno ni contraer obligaciones o incurrir en gasto alguno como no sean los necesarios en concepto de primeros auxilios médicos o quirúrgicos que imperiosamente deben presentarse a terceras personas al tiempo del accidente.

H) LIMITE DE RESPONSABILIDAD:

La adición de más de un Asegurado no aumentará el límite de responsabilidad de la Compañía.

I) OTROS SEGUROS:

Si el Asegurado tiene otros seguros sobre la propiedad cubierta bajo esta Póliza la Compañía estará obligada a responder solamente en la proporción que resulte a cargo de la presente Póliza en relación con la totalidad de los seguros.

J) ACCION CONTRA LA COMPAÑIA:

No podrá interponerse acción alguna contra la Compañía a menos que como condición previa indispensable, el Asegurado haya cumplido todas y cada una de las condiciones de esta Póliza, y mientras no se haya determinado de manera definitiva por sentencia ejecutoria o mediante arreglo escrito entre el reclamante, la Compañía y el Asegurado, la cuantía de la suma que éste último esté obligado a pagar. Cualquier persona u organización, o el representante legal de cualquiera de ellas, que haya obtenido en su favor sentencia o arreglo en las condiciones que se acaban de indicar, tendrá derecho entonces a cobrar a la Compañía conforme a los términos de esta póliza, en la misma forma y cuantía en que el Asegurado hubiere podido hacerlo. Ninguna de las estipulaciones de la presente póliza dará derecho a persona natural o jurídica alguna para coadyuvar, hacerse parte o intervenir al lado de la Compañía en acción contra el Asegurado en que se trate de determinar la responsabilidad de éste. La quiebra o insolvencia del Asegurado, no relevará a la Compañía de las obligaciones a que se contrae la presente Póliza.

K) SUBROGACION:

En caso de efectuarse cualquier pago conforme a los términos de esta Póliza, la Compañía quedará subrogada en todos los derechos del Asegurado para recobrar de cualquier persona u organización la suma pagada y el Asegurado deberá suscribir y suministrar todos los instrumentos y documentos requeridos y hacer todo lo que sea necesario para garantizar y hacer efectivos esos derechos. El Asegurado se abstendrá de todo acto, después de ocurrida la pérdida, que puede perjudicar a tales derechos.

L) ASIGNACION:

La asignación de interés bajo esta Póliza no sujetará a la Compañía hasta que un consentimiento sea endosado; si el Asegurado nombrado muriera o fuera declarado en bancarota o insolvente dentro del período de esta Póliza, a menos que sea cancelada, sin embargo, si se avisa por escrito a la Compañía dentro de los sesenta (60) días después de la fecha de muerte o adjudicación se considerará al representante legal nombrado del Asegurado como el Asegurado nombrado.

M) CAMBIOS:

El aviso dado a un agente, o el conocimiento que éste o cualquier otra persona pueda poseer, no causará renuncia o reforma de la Póliza ni de sus anexos, ni impedirá a la Compañía hacer valer cualquier derecho derivado de los términos

de la Póliza. Asimismo, no habrá renuncia ni reforma de los términos de la presente Póliza salvo mediante endoso o anexos que se adhiere o incorpore a esta Póliza y que deberá ser firmado por un agente autorizado de la Compañía.

N) PROVICIONES DE LA POLIZA:

Ninguno de los términos de la Póliza de seguro contra Incendio a la que esta forma va adjunta, aplicará al seguro excepto a las provisiones de encubrimiento fraude o cancelación de la Póliza.

Ñ) CLAUSULA NUCLEAR:

La siguiente cláusula nuclear forma parte por este medio de esta póliza y de todos los otros endosos y formas adjuntas.

Esta Póliza no cubre pérdida o daño ocasionado por una reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva, todo sea directa o indirectamente resultante de un riesgo asegurado bajo esta Póliza.

En fe de lo cual se firma y sella el presente Anexo, en _____ a los
_____ del mes de _____ de _____

En nombre de la Compañía por los suscritos funcionarios debidamente autorizados conforme a las disposiciones legales aplicables.

REPRESENTANTE

Revisado por: